



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°008-2023-MPCH/A

Chiclayo, 13 de febrero de 2023.

VISTO:



El Informe N°051-2023-MPCH-GSG, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°195-2023-MPCH/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°042-2023-MPCH/GDEL, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorando N°045-2023-MPCH/GPPM, de fecha 03 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio N°016-2023-MPCH/A, de fecha 31 de enero de 2023, de Alcaldía, el Oficio 061-2023-MTPE/3/24.2, de fecha 31 de enero del 2023, del Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Dictamen N°008-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 09 de febrero de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, La Citación Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de febrero de 2023, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero de 2023, y;



CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ACUERDO MUNICIPAL N°008-2023-MPCH/A

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



Que, con Memorando N°042-2023-MPCH/GDEL, de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, considerando que es viable y pertinente la firma del presente convenio a fin de promover el empleo productivo de la pequeña y microempresa mejorando así las condiciones de vida de los ciudadanos en nuestra provincia.

Que, el Informe Legal N°195-2023-MPCH-GAJ, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Empleabilidad y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, con el propósito de sumar esfuerzos a través de los servicios de capacitación laboral, capacitación para la promoción del autoempleo y certificación de competencias laborales que se brinda a hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad sociolaboral, para mejorar sus competencias para la empleabilidad siempre y cuando cumplan con los criterios categóricos y socioeconómicos que regula el Programa Nacional para la Empleabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la **Municipalidad Provincial de Chiclayo** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para conocimiento y la firma correspondiente del Convenio.

ACUERDO MUNICIPAL N°008-2023-MPCH/A

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

